



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO
GERENCIA ADMINISTRATIVA
CUADRO DE CONTRACIONES
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2021.

Unidad que celebró el contrato	Detalle del Contrato	Procedimiento de Adquisición y Contratación	Tipo de Contrato	Número de Firmas Licitantes	Estimación del Costo	Entidad Administradora del Contrato	Título del Contrato	Firmas del Contrato	Persona Jurídica a quien se le asignó el contrato	Fecha de Inicio y Duración del Contrato
Secretaría de Estado	Elaboración y Seguimiento del Plan de Reconstrucción y Desarrollo Sostenible (PRDS)	3 Propuestas técnicas, acompañadas de cotización	Consultoría Nacional	3	L. 900,000.00	Dirección Presidencial Monitoreo y Evaluación	Elaboración y Seguimiento del Plan de Reconstrucción y Desarrollo Sostenible (PRDS)	SCGG: Carlos Alberto Madero (Secretaría de Estado) Consultor: Manuel Antonio Ramírez Mejía	Persona Natural: Manuel Antonio Ramírez Mejía	Inicio: 26 de marzo de 2021. Duración: 9 meses

Observaciones:

Norma Vides Berlioz
Norma Vides Berlioz
Gerente Administrativo

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG)



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL SCGG-CM-CONSULTORÍA-
SCGC-2021-001.**

**“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE
RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE (PRDS)”**

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Industrial y de Sistemas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con Identidad No. 0801-1980-13380, en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de la Coordinación General de Gobierno, facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 107-2020 de fecha 30 de Septiembre de 2020, para los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO” “EL CONTRATANTE”** y **MANUEL ANTONIO RAMÍREZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Economía y Desarrollo, con Identidad No. 0501-1956-03868, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., que para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONSULTOR”**, hemos convenido en celebrar, conforme el proceso de Honducompras 2, el presente **“Contrato de Consultoría Individual”**, adjudicado mediante Resolución Interna SCGG-00006-2021 de fecha veintiuno (21) de marzo del dos mil veintiuno (2021), como resultado del Proceso de Concurso **SCGSS-CM-CONSULTORÍA GC-2021-001** para la adjudicación del denominado **“Elaboración y Seguimiento del Plan de Reconstrucción y Desarrollo Sostenible” (PDRS)** de fecha tres (03) de marzo del dos mil veintiuno (2021), que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: LOS SERVICIOS.** **“EL CONSULTOR”** prestará sus servicios para el desarrollo de la **“CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE (PRDS)”**, de acuerdo a los "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios" cuyo **OBJETIVO GENERAL**, es Apoyar a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), en la elaboración del Plan de Reconstrucción y Desarrollo Sostenible (PRDS), que oriente la realización de programas y proyectos para la recuperación del país de los graves daños provocados por las tormentas Eta y Iota, siendo sus **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: **a.** Preparar el documento que contenga el PRDS, en su primera fase, para apoyar la toma de decisiones del Gobierno, en el proceso de rehabilitación. **b.** Contar con el PRDS, en el cual se integren de manera sistemática y coherente los diferentes informes sectoriales, para una implementación en el mediano y largo plazo. De igual manera **“EL CONSULTOR”** desarrollará la consultoría para **“EL CONTRATANTE”** en la forma y dentro de los plazos indicados. **SEGUNDA: PRODUCTOS ESPERADOS:** **“EL CONSULTOR”** Desarrollara la consultoría de acuerdo a los "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios" en forma y dentro los plazos establecidos, por lo que se compromete a entregar los siguientes productos: **1.-P1** (Producto primero): Plan de trabajo, que incluya metodología y cronograma, a ser entregado para su aprobación en los cinco (5) días después de iniciada la consultoría; **2.-P2** (Producto Segundo): Borrador del documento del Plan de Reconstrucción y Desarrollo Sostenible para socialización con la gestión de la Cooperación. Para a ser entregado, para su aprobación, a los tres (3) meses de haber iniciado el contrato; **3.-P3** (Producto Tercer): Documento del Plan de Reconstrucción y Desarrollo Sostenible socializado, validado y aprobado a ser entregado, para su aprobación, a los seis (6) meses de haber iniciado el contrato; **4.-P4** (Producto Cuarto): Informe final que contiene resumen de actividades, incluye los resultados en el proceso de seguimiento del Plan de Reconstrucción y Desarrollo Sostenible, a ser entregado, para su aprobación, a los nueve (9) meses de haber iniciado el contrato.- **TERCERA: PLAZO.**- **“EL CONSULTOR”** prestará los servicios a partir del **26 de MARZO de 2021 al 26 de DICIEMBRE de 2021**, de igual modo **“EL**



CONSULTOR” podrá realizar el trabajo desde la sede que para él sea más viable.- **CUARTO: HONORARIOS Y FORMA de PAGO.** a) **“EL CONTRATANTE”** pagará a **“EL CONSULTOR”** en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 900,000.00)** contra entrega de informe aprobado por el Director Presidencial de Monitoreo y Evaluación (DPME), en consecuencia en el monto ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto, y todos los productos generados bajo la Consultoría serán propiedad de la SCGG que deberán ser entregados en forma impresa y electrónica editable, a satisfacción de la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación (DPME), específicamente con la contraparte técnica que le sea asignada; asimismo, los productos deberán contar con la aprobación del Director Presidencial de Monitoreo y Evaluación (DPME), y deberán ser considerados confidenciales por lo que el Consultor/a, se obliga a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita del Contratante, de igual manera no se podrá extraer ningún tipo de información o capturas de pantalla de los casos o bases de datos del programa.- b) **Condiciones de pago** ;El pago se efectuará en Lempiras, contra entrega de productos/informes: 1) Primer pago, del 10%, contra entrega y aprobación de P1 (Producto primero); 2) Segundo pago, del 45% contra entrega y aprobación de P2 (Producto segundo); 3) Tercer pago, del 35% contra entrega y aprobación de P3 (Producto Tercero); 4) Cuarto pago, del 10% contra entrega y aprobación de P4 (Producto Cuatro), aceptación y aprobación por parte de **“EL CONTRATANTE”** de los productos/informes u otros elementos que deban proporcionarse por **“EL CONSULTOR”**.- **QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 280 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, GA 01, UE 005, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad Obra 003, EVALUACIÓN, Objeto 24720; Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación, del Presupuesto aprobado para la SCGG.- SEXTA: COORDINACIÓN CON “EL CONTRATANTE”.** Para los propósitos de la consultoría **“EL CONTRATANTE”** designa para trabajar para administrar y coordinar los servicios a la Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación (DPME), indicados en los **“Términos de Referencia y Alcance de los Servicios”** en este Contrato, que constituirán la base para el pago La DPME será la contraparte principal del consultor contratado, en colaboración con funcionarios y técnicos de la DPME, Gabinetes Sectoriales y otras Instituciones del Gobierno, conjuntamente la institución apoyará al consultor en la elaboración de su agenda de trabajo, así como, si fuese necesario, la facilitación de las reuniones con entidades involucradas para cumplir con esta consultoría, en atención a los TDR, asimismo los informes de la consultoría deberán ser aprobados por la DPME y los mismos deberán redactarse en español, y proveer a **“EL CONSULTOR”**, específicamente con la contraparte técnica que le sea asignada. Asimismo, los productos deberán contar con la aprobación del Director Presidencial de la (DPME), enlace y responsable de la coordinación general y aprobación técnica de productos y/o informes de **“EL CONSULTOR”**, Para este fin, el consultor deberá enviar vía electrónica y con al menos tres (3) días hábiles de anticipación los productos e informes a nivel de borrador; para recibir la retroalimentación de la coordinación de la consultoría; a fin de que realice correcciones o ampliaciones, a su vez concluida la fase de retroalimentación y correcciones, los productos se presentarán según plan de trabajo desarrollado con fechas definidas, adjuntando la nota de remisión formal dirigida a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno/Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación con sus respectivos respaldos.- **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.**- **“EL CONSULTOR”** se compromete a: 1) prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. 2) En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier



informe o documento preparado por “EL CONSULTOR” sean considerados insatisfactorios para “EL CONTRATANTE”, éste notificará a “EL CONSULTOR” por escrito, especificando el problema.- “EL CONSULTOR” dispondrá de un periodo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema.- 3) “EL CONTRATANTE”, dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de “EL CONSULTOR”, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo, en igual forma, “EL CONSULTOR” reconoce su responsabilidad profesional directa ante “EL CONTRATANTE” por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE”, de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.-

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. “EL CONSULTOR” no podrá revelar ni utilizar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.-

NOVENA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONSULTOR” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONSULTOR”, serán propiedad de “EL CONTRATANTE”.- Previa autorización de “EL CONTRATANTE”, “EL CONSULTOR” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

DECIMA: PROHIBICIÓN AL CONSULTOR DE PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES.- “EL CONSULTOR” Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios relacionados con este contrato.-

DECIMA PRIMERA: CESIÓN.- “EL CONSULTOR” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito de “EL CONTRATANTE”.-

DECIMO SEGUNDA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO.- El Contrato se registrará por las leyes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.-

DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de éste, que no pueda resolverse de común acuerdo entre las partes se resolverá de conformidad a lo establecido en las Leyes de la República de Honduras.

DECIMA CUARTA. - RETENCIONES. Con fundamento en la Ley del Impuesto sobre la renta, “EL CONTRATANTE” retendrá a “EL CONSULTOR” en cada pago de honorarios profesionales devengados el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de impuesto sobre la renta sobre los honorarios totales, salvo que “EL CONSULTOR” presente el comprobante de estar inscrito en el régimen de Pagos a Cuenta en el Servicio de Administración de Rentas; adicionalmente “EL CONTRATANTE” retendrá a “EL CONSULTOR” en concepto de garantía de cumplimiento del contrato, el equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios, Artículo 106 Ley de Contratación del Estado.-

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por terminación anticipada del mismo o por el incumplimiento del contrato.-

DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.- Serán causas de terminación del presente contrato: I) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; II) La suspensión definitiva de los trabajos o la suspensión temporal de los mismos, por una semana calendario sin causa debidamente justificada; III) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución debidamente comprobada y justificada por



o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a De parte del Contratista o Consultor:** **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMOACTAVA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** firmándolo, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).




CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
EL CONTRATANTE
SECRETARIO DE ESTADO
COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO


MANUEL ANTONIO RAMÍREZ MEJÍA
EL CONSULTOR

RESOLUCIÓN INTERNA No. SCGG-00006-2021

SECRETARÍA DE ESTADO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno
(2021).

VISTO: Para dictar resolución en el proceso de Concurso SGSS-CM-CONSULTORIA
GC-2021-001, para la adjudicación del proceso denominado "Elaboración y Seguimiento
del Plan de Reconstrucción y Desarrollo Sostenible" (PRDS).

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado en fecha veintiocho (28) de febrero de
dos mil veintiuno (2021), por medio de la Gerencia Administrativa, publicó en la página de
Hond COMPRAS 2, la invitación a expresión de interés para la Contratación de un Consultor
Nacional, para los servicios de Consultoría Individual Nacional: "Elaboración y
Seguimiento del Plan de Reconstrucción y Desarrollo Sostenible" (PRDS),
estableciéndose el tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021), como fecha límite para la
presentación de ofertas técnicas y económicas.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a través
del Portal de Hond COMPRAS 2, se recibieron tres (03) expresiones de interés, adjuntando sus
ofertas técnicas y económicas los siguientes consultores: 1) Roberto Carlos Ramírez
Alvarenga, 2) Manuel Antonio Ramírez Mejía y 3) Teresa María Deras Díaz.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación nombrado al efecto, efectuó las
evaluaciones de las calificaciones de los candidatos de conformidad a los criterios
establecidos, emitiendo en fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el Acta de
Recomendación de Adjudicación en base al Informe de Calificación de Hojas de Vida y
Recomendación para la Adjudicación de Consultoría Individual, resultando según el orden
de mérito de los consultores, de la manera siguiente: Primer Lugar: Manuel Antonio
Ramírez Mejía con 96,7%, Segundo Lugar: Roberto Carlos Ramírez Alvarenga 79.3%,
Tercer Lugar: Teresa María Deras Díaz con 71.0%, en consecuencia al haber obtenido
el primer lugar en la evaluación y cumplido con los requisitos establecidos en los términos
de referencia, concluyó y recomendó la adjudicación del proceso de Concurso para la
"Elaboración y Seguimiento del Plan de Reconstrucción y Desarrollo Sostenible"
(PRDS) al ciudadano Manuel Antonio Ramírez Mejía. Asimismo, recomendó que de no
llegar a un acuerdo con el primer lugar, se proceda en el orden de mérito, a negociar con la
persona que obtuvo el segundo lugar.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que la preparación,
adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del
órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan
otros organismos del Estado. Son responsables de la contratación, los órganos competentes
para adjudicar o suscribir los contratos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Contratación del
Estado los contratos de consultoría se adjudicarán mediante concurso, ajustándose a las
modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las
Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CONSIDERANDO: Que el artículo 94 de la Ley de Contratación del Estado, define que el
Contrato de consultoría es aquel por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un
precio, se obliga a prestar servicios específicos a la Administración en la medida y alcances
que ésta determine, para efectuar estudios, diseños, asesoría, coordinación o dirección
técnica, localización de obras, preparación de términos de referencia y presupuesto,
programación o supervisión técnica de obras u otros trabajos de la misma naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su reglamento de aplicación,
establece que para la revisión y análisis de ofertas en los procedimientos de selección de
contratistas, el responsable de la contratación designará una Comisión integrada por tres (3)

o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 de Ley de Contratación del Estado, establece que las disposiciones que regulan la ejecución, terminación y liquidación del contrato de obra pública se aplicarán al contrato de consultoría en lo que fueren pertinentes.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente la opinión de la Unidad de Servicios Legales USL-012 de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación son competentes para celebrar los contratos en la Administración Pública Central los Secretarios de Estado en su respectivo Ramo.

POR TANTO: El Secretario de Estado de Coordinación General de Gobierno, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 4, 5, 11 numeral 1, inciso a), 12, 15, 16, 32, 38, 61, 94 y 98 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 84, 125, 126, 134, 135, 139 literal c), 141, 144, 148, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 168 de su Reglamento de Aplicación; 81 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal año dos mil veintiuno (2021); términos de referencia y demás legislación aplicable; 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 22, 23, 24, 25, 26 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **RESUELVE: PRIMERO:** Aceptar el Acta de Recomendación de Adjudicación de la Consultoría Individual, emitida por el Comité Evaluador en fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para la adjudicación del Concurso "Elaboración y Seguimiento del Plan de Reconstrucción y Desarrollo Sostenible" (PRDS) **SEGUNDO:** Adjudicar el proceso de llamado a Concurso "Elaboración y Seguimiento del Plan de Reconstrucción y Desarrollo Sostenible" (PRDS), al ciudadano Manuel Antonio Ramírez Mejía, por un monto de L900,000.00 (Novecientos Mil Lempiras exactos), por cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia y haber obtenido el primer lugar, según los criterios de evaluación. **TERCERO:** Notificado el Consultor Manuel Antonio Ramírez Mejía de la presente resolución, se suscribirá el respectivo contrato dentro de los treinta (30) días calendario de conformidad con la Ley. **CUARTO:** Notificar la presente a los Consultores que presentaron expresiones de interés y ofertas técnicas y económicas, **Y, MANDA:** Que una vez siendo firme la presente resolución se extienda la correspondiente certificación a los interesados y se proceda a publicar la misma. **NOTIFIQUESE.**



Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno



María de los Angeles Milla Guinera
Secretaria General
Coordinación General de Gobierno



CONTRATACIONES REALIZADAS EN EL MES DE MAYO 2021

Item	Número de contrato	Nombre del contrato	Fecha de la firma de			Fecha fin de			Monto del contrato	Procedimiento de contratación	Tipo de Contrato	Firmas del Contrato	Clausula de Integridad	Entidad Administradora	Contrato adjudicado a:
			día	mes	año	día	mes	año							
1															
2															
3															

NO SE REALIZARON CONTRATACIONES EN EL MES DE MAYO 2021

Elaborado Por: Suyapa C. Giron

Firma y Sello: _____




CONTRATACIONES

No.	Unidad Administrativa que celebró el contrato	Detalles de Contacto	Procedimiento de Adquisición y Contratación	Tipo de Contrato	Número de Firmas Licitantes	Estimación del Costo	Entidad Administradora del Contrato	Título del Contrato
1								
2								

Observación: Durante el mes de Diciembre no se realizó ninguna contratación.

Responsable:




MARIO ROLANDO SUAZO MORAZAN
Gerente Administrativo y Financiero
Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN)
Secretaría de Coordinación General de Gobierno